

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– MONTENEGRO –**

**Bruselas, 9 de octubre de 2026
(OR. en)**

AD 85/26

LIMITE

CONF-ME 36

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
- Capítulo 19: Política social y empleo

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

Capítulo de negociación 19: Política social y empleo

La presente posición de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Montenegro (AD 23/12 CONF-ME 2) y está sujeta a los principios de negociación refrendados por la Conferencia, en particular:

- toda opinión manifestada por cualquiera de las dos partes relativa a un capítulo de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse en relación con otros capítulos;
- los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos que deban estudiarse sucesivamente no podrán considerarse como definitivos hasta que se haya adoptado un acuerdo global;
- así como a los requisitos establecidos en los puntos 24, 28, 41 y 44 del marco de negociación.

La UE alienta a Montenegro a que continúe el proceso de adaptación al acervo, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a que elabore, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Montenegro, en su posición de negociación AD 7/16 CONF-ME 4 y su adenda AD 60/26 CONF-ME24, acepta el acervo relativo al capítulo 19 vigente a 29 de julio de 2026 y declara que estará preparado para aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

Derecho laboral

La UE toma nota de las modificaciones introducidas en el Derecho laboral montenegrino en 2019 y 2026, que han permitido alcanzar un alto nivel de adaptación al acervo de la UE.

Montenegro ha adaptado su legislación al acervo de la UE, en particular en lo que se refiere a la protección de los jóvenes en el trabajo, el trabajo de duración determinada, el trabajo a tiempo parcial, los despidos colectivos, la protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario, el trabajo a través de empresas de trabajo temporal, las transferencias de empresas, la información y la consulta de los trabajadores, la jornada laboral y las condiciones laborales transparentes y previsibles. Además, Montenegro ha ratificado los Convenios fundamentales de la OIT sobre normas fundamentales en materia de trabajo.

La UE insta a Montenegro a que haga lo necesario para que se adopten nuevos actos legislativos con el fin de adaptarse, a más tardar en la fecha de adhesión, al resto del acervo en materia de Derecho laboral en los ámbitos de las condiciones de trabajo en plataformas, los comités de empresa europeos, la participación de los trabajadores en las empresas europeas y en las sociedades cooperativas europeas y la jornada laboral en el transporte por vías navegables interiores. Además, la UE insta a Montenegro a que en el cuarto trimestre de 2026, tal como estaba previsto, se ajuste a la Directiva 96/71/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/957, y a la Directiva 2014/67/UE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios. La UE subraya la importancia de garantizar que la aplicación del Derecho laboral vaya acompañada de un control efectivo, una sensibilización y vías de recurso efectivas y accesibles para los trabajadores.

La UE toma nota de los esfuerzos de Montenegro por reforzar las capacidades institucionales, humanas y técnicas de su Inspección de Trabajo, incluida la adopción del Plan de Acción para Reforzar las Capacidades de la Inspección de Trabajo (2025-2027). La UE insta a que se continúe reforzando la capacidad de hacer cumplir las normas y espera que Montenegro contrate a más inspectores de trabajo de acuerdo con el Plan de Acción. Toma nota asimismo de la firme voluntad de Montenegro de seguir aumentando la capacidad administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Diálogo Social para aplicar y hacer cumplir el acervo en materia de legislación laboral, incluso mediante formaciones sobre relaciones laborales, movilidad laboral y el marco operativo de la Autoridad Laboral Europea (ALE), de acuerdo con el Plan de acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la Aplicación Efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028).

Salud y seguridad en el trabajo

La UE toma nota de que Montenegro ha alcanzado un alto grado de adaptación de la legislación pertinente al acervo en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo. La UE observa que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se ajusta al acervo de la UE. Asimismo observa que se han adoptado varios corpus normativos sobre salud y seguridad en el trabajo.

Montenegro se ha adaptado a la Directiva 89/391/CEE del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. Hará lo necesario para que se aplique antes de la fecha de adhesión, haciendo valer así los principios generales sobre prevención, responsabilidad de los empresarios, evaluación de riesgos, formación, consulta y participación de los trabajadores, así como la obligación de designar a trabajadores para actividades de protección y la prevención de riesgos laborales.

La UE recuerda que reviste particular importancia seguir aumentando la capacidad de hacer cumplir las normas en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo. A este respecto, la UE toma nota de los esfuerzos hechos por Montenegro para reforzar las capacidades administrativas antes de la fecha de adhesión, sobre todo por cuanto respecta al aumento previsto del número de inspectores de seguridad y salud en el trabajo y a garantizar su movilidad, tal como se describe en el Plan de Acción para Reforzar las Capacidades de la Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo (2026-2028) adoptado. La UE pide que se redoblen los esfuerzos para formar a los inspectores de seguridad y salud en el trabajo antes de la fecha de adhesión. La UE toma nota de que Montenegro ha adoptado el Plan de Acción para la Mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (2025-2028) con miras a mejorar la coordinación entre los organismos y departamentos responsables y a garantizar el control y la aplicación efectiva de la legislación para la fecha de adhesión. La UE observa que Montenegro pondrá en servicio un sistema informático específico para notificar accidentes en el lugar de trabajo, que mejorará la calidad de los datos y permitirá la comparación directa con indicadores elaborados a partir de 100 000 trabajadores.

Diálogo social

La UE reconoce que Montenegro ha establecido un marco jurídico e institucional para el diálogo social. Existe un diálogo social bien desarrollado entre el Gobierno y los interlocutores sociales a través del Consejo Social. Subrayando la importancia de un diálogo social inclusivo, la UE recuerda la necesidad de que Montenegro prosiga con su mejora del diálogo social tripartito y bipartito (negociación colectiva) y preste la debida atención a la negociación colectiva a nivel sectorial y local. La UE toma nota de que, a más tardar para el segundo trimestre de 2027, Montenegro prevé adoptar la Ley de Representatividad, que redefine los criterios de representación. La UE continuará supervisando los avances en relación con los criterios de representatividad de los interlocutores sociales y el desarrollo equilibrado del diálogo social bipartito y tripartito de aquí a la fecha de la adhesión.

La UE recuerda la importancia de un diálogo social intersectorial y sectorial eficaz para poder participar plenamente en el diálogo social a nivel de la UE en el momento de la adhesión. La UE espera que Montenegro prosiga con sus esfuerzos para garantizar un entorno propicio para el diálogo social en consonancia con la Recomendación del Consejo sobre el diálogo social, lo que incluye reforzar las capacidades de los interlocutores sociales. Por otra parte, la UE pide a Montenegro que presente oportunamente, antes de la adhesión, una lista de medidas para informar sobre su aplicación.

La UE toma nota de la labor realizada por Montenegro para reforzar su capacidad administrativa en este ámbito y celebra la creación de una dirección específica para el diálogo social y la negociación colectiva dentro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Diálogo Social. La UE recuerda a Montenegro que debe prestarse especial atención al desarrollo de capacidades de las organizaciones de interlocutores sociales, a todos los niveles, permitiendo que queden cubiertas las microempresas y las pequeñas empresas en los procesos de diálogo social y negociación colectiva, y reforzando las capacidades para llevar a cabo negociaciones y preparar los análisis necesarios que permitan una toma de decisiones de calidad en los ámbitos de actuación pertinentes, tal como prevé el Plan de acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la aplicación efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028).

Política de empleo

La UE constata el constante descenso de la tasa de desempleo e invita a Montenegro a que intensifique sus esfuerzos para abordar las carencias estructurales del mercado laboral, tales como las disparidades entre regiones, el desempleo de larga duración y la escasa participación de la juventud y las mujeres.

La UE toma nota de que la Estrategia Nacional de Empleo 2021-2025 incluye medidas para el desarrollo de políticas activas del mercado de trabajo, la mejora del sistema de educación y formación y el aumento de la capacidad de inserción profesional de los grupos vulnerables. La UE pide a Montenegro que adopte la nueva Estrategia de Empleo 2026-2030, ajustándose a las políticas europeas de empleo y a la lógica de intervención del Fondo Social Europeo.

La UE observa que Montenegro ha logrado ampliar de forma considerable las políticas activas del mercado de trabajo y ha adoptado el primer Catálogo de medidas en este ámbito, estableciendo un marco unificado, transparente y normalizado para la planificación estratégica, la puesta en marcha y el seguimiento con relación a las personas desempleadas de larga duración y otros grupos vulnerables. Toma nota asimismo del reciente aumento del gasto en políticas activas del mercado de trabajo y subraya la necesidad de garantizar suficientes fondos presupuestarios para poner en marcha el nuevo catálogo de medidas.

La UE toma nota asimismo de la modernización del funcionamiento de la Agencia de Empleo, la digitalización de los servicios y los preparativos para su inclusión en las redes y los instrumentos europeos, como la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES). La UE observa que Montenegro prevé contratar a trece personas más en 2027 a fin de disponer de capacidades administrativas suficientes en su red de oficinas locales de empleo. La UE toma nota de que Montenegro tiene previsto adquirir equipos funcionales y renovar las instalaciones de determinadas oficinas de empleo locales de acuerdo con el Plan de acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la aplicación efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028), con miras a estar bien preparado para aplicar el marco europeo de la política de empleo. La UE insta a Montenegro a que aplique íntegramente estas medidas, en particular las relativas a la modernización de la Agencia de Empleo.

La UE toma nota de la adopción de la Estrategia para el Desarrollo de la Economía Social y Solidaria 2025-2029, contribuyendo así a conseguir varios objetivos del Programa de Reforma Económica.

La UE observa que dentro de la nueva Estrategia de Empleo se considera prioritario resolver el desajuste entre la educación y las necesidades del mercado laboral y que se han adoptado medidas legislativas y administrativas para mejorar el nivel de cualificación de todos los grupos de edad. Teniendo en cuenta el bajo nivel general de educación de las personas adultas, la UE pide a Montenegro que intensifique sus iniciativas en materia de cualificación de la población activa.

La UE observa que para promover la participación de las mujeres en el mercado laboral se han creado nuevas instalaciones preescolares y se han introducido políticas activas del mercado de trabajo dirigidas específicamente a ellas, al tiempo que se han eliminado los obstáculos a la activación social mediante enmiendas a la Ley de Protección Social y de la Infancia. La UE subraya que se requieren medidas adicionales para reducir las brechas de género en el empleo, el acceso a los servicios asistenciales y la progresión profesional, así como para atajar el abandono anticipado del mercado laboral y la existencia de factores que desincentivan el trabajo.

La UE acoge con satisfacción las inversiones en servicios de guardería para que las mujeres puedan participar en el mercado laboral y conciliar trabajo y obligaciones de cuidado familiar, y anima a Montenegro a que intensifique estas iniciativas. La UE anima a Montenegro a garantizar una cobertura territorial equitativa y la asequibilidad de los servicios de guardería, como condición indispensable para que las mujeres participen de manera sostenida en el mercado laboral.

Por lo que respecta al trabajo no declarado, la UE toma nota de las diversas medidas adoptadas en este ámbito, como los planes anuales de acción, que incluyen medidas de supervisión continua e intensificada de las inspecciones durante las temporadas turísticas y las vacaciones. La UE anima a Montenegro a mantener sus medidas contra el trabajo no declarado adoptando una perspectiva de conjunto que comprenda medidas disuasorias y preventivas. Como se ha mencionado anteriormente, para combatir de manera efectiva el trabajo no declarado reviste especial importancia contar con un número suficiente de inspectores de trabajo y garantizar su formación.

La UE espera que Montenegro prosiga sus esfuerzos en la lucha contra el trabajo no declarado, en particular en lo que se refiere a la eficacia de las inspecciones de trabajo, el resultado de formalizar las relaciones laborales y la protección de los trabajadores extranjeros y de temporada, en consonancia con el nuevo programa de lucha contra la economía informal para el período 2027-2029 y sus indicadores de resultados. La UE anima a Montenegro a cooperar con la Plataforma Europea de Lucha contra el Trabajo No Declarado, que gestiona la Autoridad Laboral Europea.

La UE toma nota del empeño puesto por Montenegro en reforzar su capacidad de aplicar medidas activas del mercado de trabajo. La UE pide a Montenegro que siga fortaleciendo la cooperación entre las agencias locales de empleo y los centros de formación. La UE subraya la importancia de incrementar el alcance y la cobertura de las políticas activas del mercado de trabajo con la Garantía Juvenil de acuerdo con el marco de la Garantía Juvenil de la UE. La UE pide a Montenegro que intensifique sus esfuerzos de integración y participación en el mercado laboral, sobre todo en el caso de los grupos vulnerables del mercado laboral y los grupos menos favorecidos, con miras a lograr una mayor integración y participación en este, tal como se describe en el Plan de acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la aplicación efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028).

Medidas similares a las del Fondo Social Europeo (FSE)¹

La UE destaca la importancia de que Montenegro esté preparado para llevar a la práctica y gestionar la política de cohesión de la UE, en particular medidas similares a las del Fondo Social Europeo de aquí a la fecha de adhesión.

¹ Convendría señalar que las estructuras administrativas necesarias para el FSE no son en sí mismas un tema perteneciente al capítulo 19 «Política social y empleo». Esta capacidad se valorará aisladamente de acuerdo con los criterios de referencia específicos del capítulo 22 «Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales».

La UE subraya que las medidas similares a las del FSE deben orientarse a respaldar un acceso inclusivo a empleos de calidad, las capacidades y el aprendizaje permanente, al tiempo que promueven la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales de calidad. La UE toma nota de la estructura operativa creada para poner en marcha el Programa Operativo Plurianual para el Empleo y la Política Social 2024-2027. Toma nota asimismo de la decisión del Gobierno, de febrero de 2026, sobre las estructuras de gestión de los fondos de cohesión. Dicha decisión confía al Ministerio de Trabajo, Empleo y Diálogo Social todas las actividades preparatorias relacionadas con las funciones de la autoridad de gestión en vista del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad propuesto por la Comisión Europea, que incluye el Fondo Social Europeo. La UE pide a Montenegro que defina con mayor precisión la estructura organizativa de la autoridad de gestión y que intensifique el desarrollo de capacidades a fin de ejecutar los futuros fondos de cohesión.

La UE recuerda asimismo a Montenegro que, además de reforzar la capacidad administrativa, ha de prestarse la debida atención a una formación adecuada en este terreno para garantizar capacidades de gestión suficientes de los futuros fondos de cohesión, de acuerdo con el Plan de Acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la aplicación efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028).

La UE recuerda a Montenegro que, considerando la aplicación del principio de asociación, la participación de los interlocutores sociales y de las autoridades locales, así como el refuerzo de sus capacidades, constituye un elemento crucial en la ejecución de los futuros fondos de cohesión.

Inclusión social

La UE toma nota de que con las modificaciones introducidas en la Ley de Protección Social y de la Infancia ha continuado la transición gradual de un sistema de protección social centrado en las prestaciones a otro centrado en los servicios y basado en los derechos.

La UE reconoce que las modificaciones de esta ley eliminan los factores que desincentivan que los perceptores de prestaciones materiales accedan al mercado laboral. Estas modificaciones, sumadas a las medidas de activación social aplicadas por las agencias locales de empleo y los centros de trabajo social, proporcionan apoyo a la renta, al tiempo que fomentan la participación en el mercado laboral. La UE acoge con satisfacción la introducción de nuevos servicios sociales basados en la comunidad y de un enfoque integrado con respecto a la prestación de servicios y hace un llamamiento a Montenegro para que garantice que este se aplica para la fecha de adhesión y que se asegure un presupuesto nacional sostenible para este fin. La UE alienta asimismo a Montenegro a garantizar que dichos servicios sean accesibles para los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad, incluso de zonas rurales y remotas.

La UE celebra las medidas dirigidas a reforzar el sistema de colocación en hogares de acogida y el establecimiento de una institución para la protección de los niños, los adultos y las personas mayores frente a la violencia sexual. La UE anima a Montenegro a garantizar que la institución funcione con sensibilidad hacia la infancia, centrándose en las víctimas y de forma adecuada en función de la discapacidad y la edad, de acuerdo con los estándares internacionales.

La UE toma nota del éxito de la aplicación de anteriores estrategias de inclusión social de los gitanos y egipcios en Montenegro, y acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia para Mejorar la Calidad de Vida de los Gitanos y Egipcios en Montenegro 2026-2030. La UE valora positivamente la puesta en marcha de la Plataforma Nacional para el Empleo de los Gitanos y los Egipcios que tiene por objeto mejorar el acceso inclusivo al mercado laboral.

La UE toma nota de la adopción de la Ley sobre la Evaluación Uniforme de la Discapacidad por la que se establece un sistema único, normalizado y basado en derechos para la evaluación de la discapacidad. La UE celebra este importante avance para garantizar la igualdad de acceso a los derechos, prestaciones y servicios de las personas con discapacidad. Asimismo, toma nota de la creación del Instituto para la Evaluación Uniforme de la Discapacidad y la Estrategia de Desinstitucionalización 2025-2028, que establece objetivos cuantificados para prevenir la institucionalización, hacer que los beneficiarios pasen a recibir cuidados basados en la comunidad y transformar los proveedores de servicios. La UE anima a Montenegro a garantizar que estas reformas se llevan a cabo de forma efectiva, por ejemplo, mediante servicios basados en la comunidad suficientes y un apoyo individualizado.

La UE celebra que Montenegro haya reforzado sus capacidades administrativas en el conjunto del Ministerio de Bienestar Social, Atención Familiar y Demografía, el Instituto de Protección Social y de la Infancia, el Instituto para la Evaluación Uniforme de la Discapacidad y los centros de trabajo social. La UE recuerda que para la fecha de la adhesión deben haberse establecido capacidades administrativas suficientes para la aplicación de las políticas sociales, de acuerdo con el Plan de acción para el refuerzo de las capacidades administrativas, la aplicación efectiva de la legislación, el diálogo social y la futura gestión de medidas similares a las del Fondo Social Europeo (2026-2028).

Protección social

La UE toma nota de las modificaciones introducidas en la Ley de Pensiones y Seguros de Invalidez (en octubre de 2025), en un intento por reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones, equiparar la edad legal de jubilación entre mujeres y hombres e introducir incentivos para prolongar la vida laboral. La UE toma nota de la adopción de la Ley de Fondos de Pensiones Voluntarios y pide a Montenegro que estudie opciones adicionales para financiar los regímenes de pensiones a fin de garantizar la adecuación y la sostenibilidad de las pensiones, reducir y prevenir la pobreza en la vejez, habida cuenta de la evolución demográfica y el envejecimiento de la población. La UE anima asimismo a Montenegro a que desarrolle servicios adecuados de cuidados de larga duración (asistencia domiciliaria, cuidados basados en la comunidad y atención residencial) que permitan a las personas mayores vivir con dignidad, mejoren su autonomía personal y faciliten una vida independiente.

No discriminación en el empleo y la política social

La UE toma nota de que Montenegro ha logrado un alto grado de adaptación al acervo de la UE en el marco legislativo general en materia de no discriminación. Montenegro adoptó la Ley de Protección de la Igualdad y Prohibición de la Discriminación que, tras las posteriores reformas de julio de 2026, consiguió establecer un marco de lucha contra la discriminación que se ajusta al acervo de la UE. Al mismo tiempo, Montenegro reformó el Derecho laboral en la medida necesaria para completar su adaptación. La UE observa asimismo que Montenegro ha adaptado su legislación nacional al acervo de la UE en lo que respecta a las sanciones por actos de discriminación. La UE espera que Montenegro aporte más pruebas de su aplicación sistemática de sanciones disuasorias, proporcionadas y efectivas por actos de discriminación. Además espera que Montenegro actúe para aplicar eficazmente la legislación en este ámbito, al tiempo que recurre a todos los medios pertinentes para su divulgación, también en el lugar de trabajo, en todo su territorio. La UE observa que Montenegro también ha desarrollado estrategias sectoriales en el ámbito del empleo, las políticas sociales y los derechos fundamentales que han contribuido a la aplicación práctica de los principios de igualdad y prohibición de la discriminación.

La UE celebra que Montenegro cuente con una oficina operativa del Defensor del Pueblo, mediante la adopción de la Ley sobre el Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, con capacidad de realizar encuestas e informes independientes y de prestar asistencia independiente a las víctimas de discriminación, tal como exige el acervo. La UE toma nota de que la institución del Defensor del Pueblo de Montenegro es también el organismo responsable de las cuestiones de igualdad que ha de establecerse con arreglo al acervo. El capítulo 23 establece otros criterios de referencia para evaluar el funcionamiento del organismo responsable de las cuestiones de igualdad de acuerdo con las normas internacionales y de la UE. La UE recuerda la necesidad de garantizar recursos financieros suficientes para reforzar la dotación de personal antes de la fecha de adhesión.

Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la política social

La UE toma nota de la adopción de la nueva Ley de Igualdad de Género en julio de 2026. La UE observa que se ha seguido avanzando para que la legislación sea acorde con el acervo, concretamente en lo que respecta a la igualdad de género en el empleo (Directiva 2006/54/CE) y el empleo autónomo (Directiva 2010/41/UE), así como a los regímenes obligatorios de seguridad social (Directiva 79/7/CEE del Consejo). La UE anima a Montenegro a garantizar la aplicación efectiva de estas disposiciones, lo que incluye la igualdad de trato en el acceso al empleo, la protección social, y la seguridad social. Montenegro ha progresado más en la adaptación de su legislación en los ámbitos de la conciliación de la vida familiar y la vida profesional y el permiso parental (Directiva (UE) 2019/1158 del Consejo por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo), el equilibrio de género en los consejos de administración (Directiva (UE) 2022/2381 del Consejo) y el permiso de maternidad (Directiva 92/85/CEE del Consejo). La UE subraya la importancia de llevar a cabo estas medidas con el fin de promover el reparto equitativo de las responsabilidades asistenciales y la participación de las mujeres en el mercado laboral. La UE recuerda a Montenegro que debe adaptarse al acervo en materia de transparencia retributiva (Directiva (UE) 2023/970) a más tardar en la fecha de adhesión.

La UE pone de relieve la necesidad de garantizar en grado suficiente la capacidad administrativa y los recursos humanos y financieros necesarios para la aplicación de las medidas previstas antes de la fecha de adhesión.

La UE concluye que, con las medidas adoptadas en el ámbito del Derecho laboral, la salud y la seguridad en el trabajo, el diálogo social, la política de empleo, las medidas similares a las del Fondo Social Europeo, la inclusión social, la protección social, la no discriminación en el empleo y la política social y la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la política social, Montenegro cumple los requisitos de los tres criterios de referencia de cierre establecidos en la posición común de la UE (AD 29/16 CONF-ME 14).

* * *

En vista de las consideraciones anteriores, la UE señala que, por el momento, no es preciso seguir negociando sobre este capítulo.

Seguirán supervisándose los avances en la adaptación al acervo de la UE y en su aplicación a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención al seguimiento de todas las cuestiones específicas mencionadas, a fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Montenegro, de su capacidad de aplicar y hacer cumplir el acervo correspondiente a este capítulo y de la culminación de la adaptación legislativa. Debe tenerse especialmente presente la relación entre el presente capítulo y otros capítulos de la negociación. Solo en una fase posterior podrá evaluarse de forma definitiva la conformidad de la legislación de Montenegro con el acervo y la capacidad de este país para aplicarlo. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones, que deberá ponerse a disposición de la Conferencia, la UE invita a Montenegro a facilitar por escrito periódicamente al Consejo de Estabilización y Asociación información detallada sobre sus progresos en la aplicación del acervo y en lo tocante al refuerzo de su capacidad administrativa.

En vista de las anteriores consideraciones, si fuese necesario, la UE volverá a tratar este capítulo en el momento oportuno.

La UE toma nota de que Montenegro, en su posición de negociación AD 7/16 CONF-ME 4 y su adenda AD 60/26 CONF-ME 24, acepta el acervo correspondiente al capítulo 19 tal como estaba vigente a 29 de julio de 2026. La UE observa también que Montenegro declara que proseguirá el proceso de adaptación al acervo y que estará en posición de aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

Además, la UE recuerda que, entre el 29 de julio de 2026 y la conclusión de las negociaciones, pueden haberse añadido elementos nuevos al acervo.